Firmado electrónicamente por Jose Luis Bancalero Flores, Consejero/a De Sanidad. JESUS ANGEL MARTINEZ BURGUI, PRESIDENTE. FRANCISCO JAVIER GARCIA TIRADO, PRESIDENTE. OLGA ORDAS LAFARGA, PRESIDENTA. El 03/05/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVQX65XRP0IN100XFIL.

GOBIERNO DE ARAGON
REGISTRO ELECTRÓNICO DE CONVENIOS
N° de inscripción 2025/5/0005
Zaragoza, 06 de mayo de 2025

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE ZARAGOZA

COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE HUESCA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LOS COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS DE ZARAGOZA, HUESCA Y TERUEL PARA EL PROGRAMA DE ASISTENCIA AL MÉDICO ENFERMO EN ARAGÓN (PAIME).

En Zaragoza a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. José Luís Bancalero Flores, Consejero de Sanidad, según designación efectuada por Decreto de 11 de agosto de 2023, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón y facultado expresamente para la firma del presente Convenio.

Y de otra, Dña. Olga Ordás Lafarga, en su condición de Presidenta del Iltre. Colegio Oficial de Médicos de Huesca, con CIF Q-2266001C, y domicilio en C/Zaragoza 5 bajos, 22002 Huesca, nombrada para el referido cargo en virtud de acuerdo adoptado por la Junta Electoral en sesión celebrada el día 24 de febrero, el acto de toma de posesión se celebró el 7 de marzo de 2025.

D. Jesús Ángel Martínez Burgui, en su condición de Presidente del Iltre. Colegio Oficial de Médicos de Teruel, con CIF Q4466001G y con domicilio en C/ Joaquín Arnau, 2 Entreplanta, 44001 Teruel, nombrado para el referido cargo en virtud de acuerdo adoptado por el Colegio de Médicos de Teruel en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2023.

D. Francisco Javier García Tirado, en su condición de Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Zaragoza, con CIF Q 5066002F y domicilio en Paseo Ruiseñores nº 2, 50006 Zaragoza, nombrado para el referido cargo en virtud de acuerdo adoptado por la Junta Electoral constituida para las elecciones a la totalidad de cargos de la Junta Directiva del Iltre. Colegio Oficial de Médicos de Zaragoza, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2021.

Firmado electrónicamente por Jose Luis Bancalero Flores, Consejero/a De Sanidad. JESUS ANGEL MARTINEZ BURGUI, PRESIDENTE. FRANCISCO JAVIER GARCIA TIRADO, PRESIDENTE. OLGA ORDAS LAFARGA, PRESIDENTA. El 03/05/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVQX65XRP0IN100XFIL.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y formalizar el presente convenio y en su virtud,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- En desarrollo del derecho a la protección de la salud, previsto en el artículo 43 de la Constitución Española, la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, establece que la Administración Sanitaria debe organizar y desarrollar cuantas acciones sean necesarias, tanto en el ámbito de la promoción de la salud individual y colectiva, como de la asistencia sanitaria, para garantizar a los ciudadanos el conjunto de prestaciones sanitarias establecidas en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud. Entre los principios que informan dicha ley se recoge, en su artículo 2 d), la atención integral a la salud, que comprende tanto su promoción como la prevención de enfermedades, así como la asistencia y rehabilitación procurando el más alto nivel de calidad.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 71.55 del Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva, en materia de sanidad y salud pública, en el marco de los artículos 148.1.21ª y 149.1.16ª de la Constitución Española.

La citada ley 14/1986, de 25 de abril, en su artículo 91, contempla expresamente la posibilidad de que las administraciones públicas sanitarias otorguen subvenciones económicas u otros beneficios o ayudas con cargo a fondos públicos, para la realización de actividades consideradas de alto interés social. En tal sentido, la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en su artículo 60 u), atribuye al Departamento responsable en materia de salud, entre sus competencias, la relativa a la concesión de subvenciones a entidades públicas o privadas par la realización de actividades e inversiones necesarias para el desarrollo de las mismas.

TERCERO.-. Por su parte, el artículo 17 e) y 18 n) de la Ley de Colegios Profesionales de Aragón, Ley 2/1998, establece entre los fines y funciones de los colegios profesionales las de colaborar con las administraciones públicas en materias de sus respectivas competencias, así como las de defender los intereses de sus colegiados y proteger los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de estos.

CUARTO.- En desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Gobierno de Aragón aprobó el Decreto 209/2006, de 24 de octubre, por el que se establecían las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud y

Firmado electrónicamente por Jose Luis Bancalero Flores, Consejero/a De Sanidad. JESUS ANGEL MARTINEZ BURGUI, PRESIDENTE. FRANCISCO JAVIER GARCIA TIRADO, PRESIDENTE. OLGA ORDAS LAFARGA, PRESIDENTA. El 03/05/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVQX65XRP0IN100XFIL.

consumo, incluyendo en su artículo 2, como una de las líneas de subvención, la atención, promoción y protección y mejora de la salud mental, destinada a dar respuesta a las necesidades de asistencia, rehabilitación y reinserción sociolaboral de los enfermos con trastornos mentales en su ámbito territorial, desarrollando acciones que mejoren la calidad de la asistencia que se presta al ciudadano, de acuerdo con las directrices del Plan de Salud Mental de Aragón.

La aprobación con posterioridad la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, motivó que dicho Decreto 209/2006 fuera adaptado en sus determinaciones por medio de las órdenes SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, y, posteriormente, la publicación del Decreto legislativo 2/2023, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, que motivó su adaptación por Orden SAN/653/2023, de 10 de mayo.

La Orden SAN/653/2023, de 10 de mayo, de modificación de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, establece en su artículo 2, la línea de subvención 1 a). *“Protección y promoción de la salud”; “apoyo a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de carácter sanitario”. Destinado a financiar las actuaciones, servicios y prestaciones asistenciales y de apoyo o complementarias de la actividad terapéutica que se llevan a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón por las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de carácter sanitario.”*

QUINTO.- Las instituciones comparecientes son plenamente conocedoras de que el colectivo de médicos en ejercicio tiene mayor riesgo que la población general de padecer trastornos de conducta adictivos, y trastornos mentales en general, que deben ser objeto de una atención prioritaria. La Medicina es una profesión donde se sufre una elevada presión debido a múltiples factores, como la propia dificultad técnica, la conflictividad con pacientes y familiares, los horarios a turnos que afectan a la salud del profesional y a su conciliación familiar, etc. Estos factores pueden generar elevados niveles de ansiedad, lo cual, teniendo en cuenta circunstancias como la mayor facilidad de acceso a fármacos, pueden derivar en trastornos de conducta adictivos y trastornos mentales en general que deben recibir asistencia por un profesional con carácter prioritario y confidencial.

La prevalencia de trastornos mentales, incluyendo los trastornos adictivos, en la población general (individuos adultos, mayores de 18 años), en los países desarrollados se estima

Firmado electrónicamente por Jose Luis Bancalero Flores, Consejero/a De Sanidad. JESUS ANGEL MARTINEZ BURGUI, PRESIDENTE. FRANCISCO JAVIER GARCIA TIRADO, PRESIDENTE. OLGA ORDAS LAFARGA, PRESIDENTA. El 03/05/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVQX65XRP0IN100XFIL.

que oscila entre un 12% y un 16%. Esta misma prevalencia en la población médica en el panorama nacional e internacional se estima entre un 10% y un 15%. Ahora bien, por un lado, resulta muy difícil cuantificar el problema y numerosos estudios científicos e informes de instituciones relevantes ofrecen datos dispares, de modo que, si entre los trastornos mentales se incluyen los diagnósticos como síndrome de "burnout", *considerado enfermedad laboral*, los porcentajes pueden ser superiores a la población en general. En concreto los estudios sobre prevalencia observada de problemas de salud mental y morbilidad psiquiátrica en profesionales de atención primaria, muestran cifras del orden del 25,7%, siendo también la prevalencia de suicidio de médicos superior.

Por otro lado, ambas partes son plenamente conscientes de que, en relación a la enfermedad mental (incluidos los trastornos adictivos), está ampliamente descrita la dificultad del médico a la hora de asumir dicha enfermedad, ya que en general se resisten a buscar ayuda profesional por temor al reproche social y a que quede comprometida su carrera profesional, lo que les lleva a prolongar la situación hasta que se pueda cronificar o complicar con otras patologías graves, lo que en definitiva puede afectar muy negativamente a sus propios pacientes.

Por lo tanto, además de la afección de la propia salud personal, es muy relevante el riesgo de que quede afectada la calidad asistencial y, en consecuencia, no queden suficientemente protegidos los legítimos intereses de los pacientes a los que estos médicos atienden. En este mismo sentido, hay que señalar que el 31 de agosto de 2023, en el Pleno del Comité Permanente de Médicos Europeos, se aprobaron una serie de recomendaciones generales, entre las que destaca la necesidad de que los profesionales afectados por trastornos psíquicos y/o adictivos reciban un tratamiento adecuado, con garantía absoluta de confidencialidad, que redunde no solo en la mejora de la asistencia a los profesionales sino también en la calidad de los servicios sanitarios en su conjunto y en la protección de la salud de los ciudadanos.

Por ello entre los médicos resulta especialmente importante asegurar una ayuda profesional, eficaz y confidencial, que garantice su seguridad y la de los pacientes a los que atienden y sus compañeros de trabajo.

SEXTO.- El Programa de Atención Integral al Médico Enfermo (PAIME),se creó en 1998 con la finalidad de asistir de manera integral a los médicos que sufren problemas psíquicos

Firmado electrónicamente por Jose Luis Bancalero Flores, Consejero/a De Sanidad. JESUS ANGEL MARTINEZ BURGUI, PRESIDENTE. FRANCISCO JAVIER GARCIA TIRADO, PRESIDENTE. OLGA ORDAS LAFARGA, PRESIDENTA. El 03/05/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVQX65XRP0IN100XFIL.

y/o conductas adictivas, para poder asegurar que reciben el tratamiento adecuado y, en consecuencia, puedan ejercer la medicina en las mejores condiciones posibles para la salud de sus pacientes.

Se entiende como médico enfermo aquel que presenta conductas adictivas u otros problemas psíquicos que pueden interferir en su práctica profesional. Garantizar al médico la confidencialidad del tratamiento, la confianza y complicidad en el afrontamiento del problema, así como la búsqueda de soluciones, es una garantía para que el médico enfermo tome conciencia de su problema, decida pedir ayuda y acceda al Programa.

El programa PAIME, creado hace más de 25 años, surgió para la consecución de tales objetivos en el seno de los colegios profesionales de médicos y ha venido recibiendo durante ese tiempo significativa ayuda de las administraciones públicas.

SÉPTIMO.- En la actualidad el programa PAIME está implantado en todas las Comunidades Autónomas, así como en las ciudades de Ceuta y Melilla, por lo que cubre todo el territorio nacional, habiéndose alcanzado en el año 2022 cifras que prácticamente triplican las que venían siendo habituales hasta el año 2019. Merece la pena destacar que, en cuanto a las vías de acceso al programa, el 78,6% es voluntaria, espontánea, lo que significa, la fiabilidad que para los facultativos representa dicho programa, pues acuden a él voluntariamente a pesar de la resistencia previa que la configuración del padecimiento pudiera suponer. A su vez la iniciativa propia, la remisión por psiquiatra o la remisión por otro colega, representan el 87,40 de los accesos, lo que abunda en el sentido indicado de la gran fiabilidad y confianza que supone el programa.

También hay que señalar que en la actualidad los motivos de la demanda son fundamentalmente el trastorno mental (el 84,9%) quedando a mucha distancia la patología dual (6,5%) el alcoholismo (5,6%) y la drogadicción (3%). Entre los diagnósticos clínicos los trastornos adaptativos y los trastornos de estado de ánimo representan más del 50%, seguidos de los trastornos de ansiedad (21%).

A su vez el ámbito profesional en el sistema público de salud representa el 86%, en el ámbito privado el 10% y en ambos el 4%. A la vista de esa situación, es sencillo concluir que las afecciones mentales y adictivas que afectan al profesional médico constituyen en sí mismo un problema de salud pública que puede afectar al buen funcionamiento de las instituciones

Firmado electrónicamente por Jose Luis Bancalero Flores, Consejero/a De Sanidad. JESUS ANGEL MARTINEZ BURGUI, PRESIDENTE. FRANCISCO JAVIER GARCIA TIRADO, PRESIDENTE. OLGA ORDAS LAFARGA, PRESIDENTA. El 03/05/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVQX65XRP0IN100XFIL.

sanitarias, y que tiene implicaciones no solo en el plano personal, sino también en el profesional y de atención a los ciudadanos, por lo cual el programa tiene evidentes implicaciones de interés público, social, económico y humanitario.

OCTAVO.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en el artículo 48.7 que cuando un Convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y en la normativa autonómica de desarrollo que en su caso resulte aplicable.

Tanto la Ley General de Subvenciones en su artículo 22.2 b) y 28, como el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en adelante LSA, en su artículo 16.6 b) y 30 prevén la posibilidad de conceder subvenciones a través del procedimiento de concesión directa en determinados supuestos, dentro de los cuales, se encuentra el que permite que su otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, que seguirá el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

La Orden HAP/1608/2024, de 26 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025, establece en su exposición de motivos que en el capítulo IV relativo a las transferencias corrientes del estado de gastos del presupuesto, se consignaran creditos destinados a efectuar subvenciones, ya sean nominativas, excepcionales o regladas“(...).

Por Decreto Ley 1/2025, de 9 de abril, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes en relación a determinadas prestaciones económicas y subvenciones de carácter social de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2025, en adelante Decreto Ley, se establecen las medidas relacionadas con subvenciones a proyectos y actuaciones de carácter social, autorizando subvenciones de concesión directa por el procedimiento previsto en el artículo 30 de la LSA. Dichas subvenciones - entre las que se encuentra la relativa a los “Colegios Oficiales de Médicos de Zaragoza, Huesca y Teruel” que financian el “Programa de Atención Integral al Médico Enfermo (PAIME)” con cargo a la dotación presupuestaria “G/4131/440322/91002” y con un presupuesto de “40.000,00€”- están exentas del trámite de fiscalización previa y se tramitan por el procedimiento de concesión directa regulado para las subvenciones nominativas en el artículo 29 de la LSA. Asimismo, el Decreto Ley señala en su artículo 5 1ª que las subvenciones reguladas en el mismo financiarán proyectos y actuaciones realizados desde el 1 de enero de 2025.

Firmado electrónicamente por Jose Luis Bancalero Flores, Consejero/a De Sanidad. JESUS ANGEL MARTINEZ BURGUI, PRESIDENTE. FRANCISCO JAVIER GARCIA TIRADO, PRESIDENTE. OLGA ORDAS LAFARGA, PRESIDENTA. El 03/05/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVQX65XRP0IN100XFIL.

Por ello, procede tramitar la concesión de una subvención directa de conformidad con lo previsto en el citado Decreto Ley, con cargo a la aplicación presupuestaria G/4131/440322/91002" denominada " Programa de Atención Integral al Médico Enfermo (PAIME)" por importe de 40.000,00 euros.

NOVENO.- Al amparo de todo lo anterior, tanto el Gobierno de Aragón como PAIME, consideran conveniente y necesario realizar actividades para asistir de manera integral a los médicos que sufren problemas psíquicos y/o conductas adictivas, para que reciban un tratamiento adecuado y puedan ejercer la medicina en las mejores condiciones posibles para la salud de sus pacientes.

A tales efectos, PAIME manifiesta que no se encuentra incursa en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable en la materia.

Asimismo, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de este requisito, PAIME autoriza al Departamento de Sanidad para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La actividad objeto de subvención se adapta a los planes y directrices sectoriales establecidas por el Departamento de Sanidad, estando prevista, tanto en el Plan estratégico del Departamento, como en la Orden SAN/335/2016 de 15 de abril, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

La actividad objeto de subvención se adapta a los planes y directrices sectoriales establecidas por el Departamento de Sanidad, estando prevista, en la Orden SAN/335/2016 de 15 de abril, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud.

Con base en lo anteriormente expuesto, tanto el Gobierno de Aragón como PAYME desean formalizar el presente convenio para instrumentar la concesión de una subvención directa, con la finalidad de que los medicos que sufren problemas psíquicos y/o conductas adictivas reciban un tratamiento adecuado.

Firmado electrónicamente por Jose Luis Bancalero Flores, Consejero/a De Sanidad. JESUS ANGEL MARTINEZ BURGUI, PRESIDENTE. FRANCISCO JAVIER GARCIA TIRADO, PRESIDENTE. OLGA ORDAS LAFARGA, PRESIDENTA. El 03/05/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVQX65XRP0IN100XFIL.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es el mantenimiento del programa de asistencia al médico enfermo (PAIME), por parte de los Colegios Oficiales de Médicos de Zaragoza, Huesca y Teruel, con la colaboración del Departamento de Sanidad, para prestar una asistencia coordinada a los médicos trabajadores enfermos del Servicio Aragonés de Salud.

SEGUNDA.- FINES.

Son fines del presente convenio, los siguientes:

1.- Establecer un canal de coordinación entre el Departamento de Sanidad y el PAIME, gestionado por los Colegios Oficiales de Médicos de las tres provincias, para la asistencia integral para los médicos que padecen problemas psíquicos y/o conductas aditivas, para proporcionarles un tratamiento adecuado y en consecuencia que puedan ejercer la medicina en las mejores condiciones.

2.- Garantizar a la población general la correcta y adecuada actuación de los profesionales médicos.

3.- Analizar las necesidades para la adecuada prevención y recuperación del médico enfermo.

4.- Conseguir la reinserción del profesional, tratado a través del programa, en las mejores condiciones posibles.

TERCERA.- CONTENIDO DEL PROGRAMA.

El contenido del programa consiste en ofrecer a todos los médicos que ejercen su profesión en Aragón las prestaciones necesarias para solucionar los problemas de salud mental y/o adicciones y en concreto:

-La financiación de la asistencia sanitaria específica sobre la base del programa PAIME.

Firmado electrónicamente por Jose Luis Bancalero Flores, Consejero/a De Sanidad. JESUS ANGEL MARTINEZ BURGUI, PRESIDENTE. FRANCISCO JAVIER GARCIA TIRADO, PRESIDENTE. OLGA ORDAS LAFARGA, PRESIDENTA. El 03/05/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVQX65XRP0IN100XFIL.

-La asistencia social, a fin de favorecer una correcta reinserción profesional de los médicos afectados por esas enfermedades.

-El programa también incidirá en el ámbito de la formación y el asesoramiento en estas materias, a fin de fomentar acciones preventivas desde la óptica de la salud pública que impidan o limiten las conductas de riesgo de los profesionales de la medicina afectados por esas dolencias.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS COLEGIOS OFICIALES MÉDICOS.

Los Colegios Oficiales de Médicos de Zaragoza, Huesca y Teruel se comprometen a cumplir las obligaciones siguientes:

1. Realizar las siguientes actuaciones:

- Difusión entre sus colegiados del programa PAIME.

- Organización de cursos de formación y seminarios dirigidos a los diferentes grupos afectados.

- Prestar asistencia sanitaria especializada necesaria para el tratamiento y rehabilitación de los médicos colegiados en alguno de los Colegios Oficiales de Médicos de las provincias de Zaragoza, Huesca o Teruel, afectados por adicciones y/o enfermedades mentales, incluyendo tanto la atención ambulatoria por parte de terapeutas adscritos al PAIMA como el internamiento del médico enfermo, en los supuestos que fuera necesario, en centro hospitalario concertado con el programa PAIME, conforme a las condiciones descritas en el anexo I.

2. Comunicar al Departamento de Sanidad cualquier incidencia o variación que se produzca en las condiciones o gestión del citado programa durante la vigencia del presente Convenio, con el fin de trasladarlo a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Undécima al objeto de solucionar dichas incidencias.

3. Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por el Departamento Sanidad a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este Convenio.

Firmado electrónicamente por Jose Luis Bancalero Flores, Consejero/a De Sanidad. JESUS ANGEL MARTINEZ BURGUI, PRESIDENTE. FRANCISCO JAVIER GARCIA TIRADO, PRESIDENTE. OLGA ORDAS LAFARGA, PRESIDENTA. El 03/05/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVQX65XRP0IN100XFIL.

4. Justificar ante el Departamento de Sanidad el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente Convenio de Colaboración, así como la realización de la actividad subvencionada.

5. Comunicar al Departamento de Sanidad, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

6. Acreditar el coste total de las actuaciones subvencionadas y su financiación, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del convenio.

7. Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en el presente convenio.

8. Aceptar y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

9. Cumplir el resto de obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones vienen establecidas en la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD

El Departamento de Sanidad se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1.- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del convenio.

2.- Abonar directamente a los Colegios Profesionales el importe de las actuaciones.

3.- Llevar a cabo las actuaciones de control y comprobación.

4.- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente convenio.

Firmado electrónicamente por Jose Luis Bancalero Flores, Consejero/a De Sanidad. JESUS ANGEL MARTINEZ BURGUI, PRESIDENTE. FRANCISCO JAVIER GARCIA TIRADO, PRESIDENTE. OLGA ORDAS LAFARGA, PRESIDENTA. El 03/05/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVQX65XRP0IN100XFIL.

SEXTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LOS COLEGIOS DE MÉDICOS DE ARAGÓN Y EL DEPARTAMENTO DE SANIDAD .

Tanto los Colegios Oficiales de Médicos como el Departamento de Sanidad realizarán actuaciones de promoción de las actividades encaminadas a la formación y asesoramiento del personal sanitario en general, para fomentar acciones preventivas desde la óptica de la salud pública, con objeto de limitar y, si es posible, impedir las conductas de riesgo de los profesionales de la medicina afectados por estas enfermedades.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

1. Para contribuir a la financiación del programa PAIME en Aragón, el Departamento de Sanidad se compromete a aportar, con cargo a la dotación presupuestaria “G/4131/440322/91002” un presupuesto de “40.000,00€” en el ejercicio en el que se suscribe este convenio, que se destinará a financiar las actuaciones objeto del presente convenio descritas en la cláusula cuarta y se abonará en los plazos y forma de justificación y plazos y modos de pago, que se señalan en los apartados siguientes.

2. La cuantía de la subvención, conforme a la disponibilidad presupuestaria, financiará el 100% del coste de la actividad subvencionada en el presente Convenio, siempre con el límite indicado en el párrafo anterior.

OCTAVA.- PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención concedida, por parte de cada colegio oficial de médicos, se presentará trimestralmente ante la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación del Departamento de Sanidad.

Para ello, cada Colegio presentará trimestralmente, la justificación de los gastos reales efectuados en los tres meses anteriores para la realización de las actividades subvencionadas durante ese período, salvo el último pago que se realizará por el tiempo que reste a la fecha de finalización del convenio.

Firmado electrónicamente por Jose Luis Bancalero Flores, Consejero/a De Sanidad. JESUS ANGEL MARTINEZ BURGUI, PRESIDENTE. FRANCISCO JAVIER GARCIA TIRADO, PRESIDENTE. OLGA ORDAS LAFARGA, PRESIDENTA. El 03/05/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVQX65XRP0IN100XFIL.

El período elegible de la subvención abarca las actividades desarrolladas desde el 1 de enero de 2025 hasta el día 15 de diciembre de 2025, siendo esta la fecha límite para la presentación de los gastos a subvencionar.

A estos efectos, la justificación de la subvención se realizará mediante una cuenta justificativa del gasto realizado para el cumplimiento del Convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley de Subvenciones de Aragón, que deberá contener la siguiente documentación:

- Documentación justificativa del gasto realizado (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y sus justificantes de pago) referido a las actividades objeto del Convenio, acompañada de un índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando los conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden junto con las siguientes relaciones:

  - Pacientes incluidos en el programa y beneficiarios de la asistencia: identificados con una referencia asignada por el coordinador del programa de cada Colegio y Colegio al que pertenecen, de modo que no sea posible su identificación personal.

  - Actividad realizada: tipo de asistencia prestada, días de prestación de la asistencia.

El Departamento de Sanidad determinará las posibles variaciones en el formato, soporte y contenido de la justificación.

2. El pago de la subvención concedida, se realizará, con periodicidad trimestral, salvo el último que ser realizará por el tiempo que reste a la fecha de finalización del convenio siempre que se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actividad subvencionada y el gasto realizado.

NOVENA.- INCOMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Esta subvención será incompatible con cualquier tipo de subvención o aportación económica destinada a la misma finalidad.

Los Colegios de Médicos deberán comunicar al Departamento de Sanidad, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

Firmado electrónicamente por Jose Luis Bancalero Flores, Consejero/a De Sanidad. JESUS ANGEL MARTINEZ BURGUI, PRESIDENTE. FRANCISCO JAVIER GARCIA TIRADO, PRESIDENTE. OLGA ORDAS LAFARGA, PRESIDENTA. El 03/05/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVQX65XRP0IN100XFIL.

DÉCIMA- DIRECCIÓN TÉCNICA.

La dirección técnica y coordinación del programa en su ámbito de actuación será encomendada al Secretario o Secretaria de cada uno de a los Colegios Oficiales de Médicos de Aragón.

UNDÉCIMA- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Se crea una comisión mixta para el seguimiento del presente convenio, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de los objetivos del programa y las previsiones de actividades asistencial y económica que periódicamente se establezcan para su desarrollo y solventar las incidencias sobre su seguimiento y ejecución.

Dicha comisión estará integrada por 3 representantes por parte del departamento de sanidad y otros 3 por parte de los Colegios Oficiales de Médicos de Aragón (uno por cada colegio), siendo su Presidente el Director General de Asistencia Sanitaria, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de dicha comisión.

DUODÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2025, englobando las actuaciones producidas desde el 1 de enero de 2025 hasta el final de dicho período, en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto-ley 1/2025, de 9 de abril, del Gobierno de Aragón.

DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución anticipada del presente convenio:

-El acuerdo mutuo de las entidades firmantes, que debe constar por escrito.

-La imposibilidad sobrevenida legal o material de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.

-El incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas, denunciada por una de las partes a la otra fehacientemente con una antelación mínima de 15 días.

Firmado electrónicamente por Jose Luis Bancalero Flores, Consejero/a De Sanidad. JESUS ANGEL MARTINEZ BURGUI, PRESIDENTE. FRANCISCO JAVIER GARCIA TIRADO, PRESIDENTE. OLGA ORDAS LAFARGA, PRESIDENTA. El 03/05/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVQX65XRP0IN100XFIL.

-Por cualquiera de los motivos establecidos en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector público.

DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad el Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos Personales, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y la normativa complementaria.

En todo momento los profesionales y entidades intervinientes respetarán los derechos de los pacientes establecidos en la legislación mencionada, y específicamente el derecho y la titularidad de la información sanitaria de los pacientes y el derecho a su intimidad y a que se respete el carácter estrictamente confidencial de los datos referentes a la salud de los pacientes como datos especialmente protegidos.

A tal fin, los citados profesionales e intervinientes, cuando efectúen tratamiento de datos personales y/o sanitarios de carácter especialmente protegido, deberán firmar el Acuerdo de Confidencialidad correspondiente según el modelo que se adjunta como Anexo II al presente Convenio.

DECIMOQUINTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y para todo lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de salud, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmado electrónicamente por Jose Luis Bancalero Flores, Consejero/a De Sanidad. JESUS ANGEL MARTINEZ BURGUI, PRESIDENTE. FRANCISCO JAVIER GARCIA TIRADO, PRESIDENTE. OLGA ORDAS LAFARGA, PRESIDENTA. El 03/05/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVQX65XRP0IN100XFIL.

Y para que conste, firman el presente documento por cuadruplicado y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicados.

Consejero del Departamento de Sanidad D. José Luis Bancalero Flores	Presidenta del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Huesca Dña. Olga Ordás Lafarga
Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Teruel Don Jesús Ángel Martínez Burgui	Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Zaragoza Don Francisco Javier García Tirado

Firmado electrónicamente por Jose Luis Bancalero Flores, Consejero/a De Sanidad. JESUS ANGEL MARTINEZ BURGUI, PRESIDENTE. FRANCISCO JAVIER GARCIA TIRADO, PRESIDENTE. OLGA ORDAS LAFARGA, PRESIDENTA. El 03/05/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVQX65XRP0IN100XFIL.

ANEXO I

1. Descripción del Programa de Asistencia Integral al Médico Enfermo (PAIMA)1. Prestaciones.

El programa PAIME, desde sus orígenes, fue desarrollado y gestionado por los Ilustres

Colegios de Médicos de Zaragoza, Huesca y Teruel.

https://www.comz.org/programa-de-atencion-medico-enfermo-payma

El PAIME Se ha convertido en una herramienta fundamental para atender con asistencia especializada a los colegiados afectados por trastornos mentales y/o adicciones. Con este programa se protege también a los pacientes de las desafortunadas actuaciones que pueda ocasionar un médico con estas patologías.

Por lo que es un programa que ayuda también a los colegios profesionales a ejercer su responsabilidad de control del ejercicio profesional y garantizar la buena praxis médica. El PAIME en Zaragoza se puso en marcha en 2002 y consta de un teléfono de atención 24 horas los 365 días del año; está atendido por dos personas especialistas, además de un coordinador y un sistema de consultas para controlar la evolución de los pacientes. La confidencialidad es fundamental en el programa para garantizar la rehabilitación profesional y personal del médico.

Consiste en una ayuda destinada a sufragar el gasto ocasionado por el tratamiento ambulatorio en un gabinete médico especializado designado a tal efecto por el coordinador del PAIME en el Colegio correspondiente o, en su caso, el ingreso en un centro clínico especializado para el tratamiento de la enfermedad mental y/o conductas adictivas.

El tipo de prestación es económica de carácter puntual y no renovable y se abona directamente al centro correspondiente, quien emitirá una factura por el tratamiento realizado a cada paciente. El Colegio correspondiente remitirá las facturas al Departamento de Sanidad, de forma que se garantice absolutamente la privacidad y el anonimato del paciente, sin datos que posibiliten su identificación fuera del ámbito del Colegio y el centro sanitario que preste el tratamiento.

Firmado electrónicamente por Jose Luis Bancalero Flores, Consejero/a De Sanidad. JESUS ANGEL MARTINEZ BURGUI, PRESIDENTE. FRANCISCO JAVIER GARCIA TIRADO, PRESIDENTE. OLGA ORDAS LAFARGA, PRESIDENTA. El 03/05/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVQX65XRP0IN100XFIL.

2. Requisitos

El colectivo al que va destinado es:

a) Médicos colegiados/as en el Iltre. Colegio Oficial de Médicos de Zaragoza, Huesca o Teruel, en activo laboralmente, que abonen el apartado de la cuota colegial correspondiente a la Fundación para la Protección Social OMC, que padezcan una enfermedad mental y/o conductas adictivas y que estén ejerciendo la profesión.

b) Médicos colegiados/as en el Iltre. Colegio Oficial de Médicos de Zaragoza, Huesca o Teruel que hayan pagado el apartado de la cuota colegial correspondiente a la Fundación para la Protección Social OMC, que padezcan una enfermedad mental y/o conductas adictivas, que hayan estado ejerciendo la profesión los últimos tres años, cuando exista la posibilidad de que vuelvan a estar activos laboralmente.

3. Procedimiento.

El sistema de gestión se basa en que cada Colegio es responsable de aquellos de sus colegiados que, anónima y voluntariamente, se inscriben en el programa para recibir la asistencia médica y/o terapéutica en la forma y con los requisitos determinados por el responsable de Coordinación del PAIME de cada Colegio.

Se cubren también por el programa aquellos casos en los que el médico no es consciente de sus deficiencias y éstas son advertidas por otro compañero y puestas en conocimiento del Colegio, de forma objetiva y con la debida discreción, en virtud de la obligación contenida en el artículo 19.3 del Código de Deontología Médica.

El plazo y lugar para presentar las solicitudes: en cualquier momento mientras se reúnan los requisitos anteriormente descritos.

La forma de presentación es vía llamada telefónica, estando disponible para los Colegiados un teléfono operativo las 24 horas, los 7 días de la semana. En dicho teléfono se dan instrucciones al potencial beneficiario para formalizar la solicitud y beneficiarse del programa. El expediente de cada beneficiario es estrictamente confidencial y sólo tienen acceso al mismo el gestor el programa y el centro que preste la asistencia.

Firmado electrónicamente por Jose Luis Bancalero Flores, Consejero/a De Sanidad. JESUS ANGEL MARTINEZ BURGUI, PRESIDENTE. FRANCISCO JAVIER GARCIA TIRADO, PRESIDENTE. OLGA ORDAS LAFARGA, PRESIDENTA. El 03/05/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVQX65XRP0IN100XFIL.

Anexo II

Acuerdo de Confidencialidad

El Colegio Oficial de Médicos, ostenta la cualidad de Responsable de la Actividad de Tratamiento **de los datos de carácter personal de sus colegiados,** entre los cuales hay información de categoría especial tal como consta en el Registro de Actividades de Tratamiento, de acuerdo a la legislación vigente de protección de datos de carácter personal.

Conforme a las exigencias contenidas en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el firmante declara que realiza actividades que requieren el acceso y tratamiento de datos personales proporcionados por el Colegio Oficial de Médicos y por el propio paciente, obteniendo por ello la condición de tercero encargado de tratamiento de los datos, comprometiéndose por ello a las siguientes:

OBLIGACIONES

1.- El abajo firmante se compromete a tratar dichos datos personales observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad y seguridad de los datos y al deber de secreto.

2.- El firmante se compromete a tratar dichos datos única y exclusivamente para los fines propios de su actividad con cada paciente, no pudiendo aplicar ni utilizar dichos datos con finalidades distintas a las especificadas.

3.- El firmante se compromete a observar el secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de los servicios prestados, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el Colegio como responsable de los mismos. Esta obligación subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el responsable.

4.- En el supuesto de que el firmante, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente acuerdo, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

5.- Como encargado del tratamiento, el firmante se compromete a la observancia de las medidas de seguridad correspondientes al tratamiento de los datos personales que le han

Firmado electrónicamente por Jose Luis Bancalero Flores, Consejero/a De Sanidad. JESUS ANGEL MARTINEZ BURGUI, PRESIDENTE. FRANCISCO JAVIER GARCIA TIRADO, PRESIDENTE. OLGA ORDAS LAFARGA, PRESIDENTA. El 03/05/2025.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVQX65XRP0IN100XFIL.

sido proporcionados, de acuerdo al nivel de protección que corresponda a los datos facilitados establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

6.- El firmante, una vez cumplida o extinguida la prestación asociada al acuerdo, se compromete a informar al Colegio para que este proceda a eliminar cualquier posibilidad de comunicación adicional de datos por su parte, y a devolver al Colegio los datos objeto de tratamiento, soportes o documentos en que estos consten, así como a destruir aquellos según las instrucciones del responsable de tratamiento.

En prueba de conformidad, se suscribe de mutuo acuerdo el presente documento en la fecha indicada en su encabezamiento.

Como responsable de la Actividad de Tratamiento, EL PRESIDENTE DEL COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE……..	Como responsable del acceso y tratamiento de datos personales, Fdo.: XXXX XXXX XXXX Perfil del puesto de trabajo: MÉDICO/ENFERMERO/OTRO…….. (Táchese lo que no proceda) NIF: XXXXXXX-X Fecha: _____
Fdo.:	Mail: xxxx@xxx.es